

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía, nº 68/2025, de fecha 6 de junio de 2025, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, en los siguientes términos:

### “DECRETO DE ALCALDÍA 68/2025

**ASUNTO:** APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHUECA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

**EXP:** 2025/000107.

*Visto que por Decreto de Alcaldía, nº 53/2025, de fecha 29 de abril de 2025, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que provean, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de dotación de personal de pudieran resultar necesarias en la citada categoría.*

*Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 85, de 8 de mayo de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.*

*Visto que se concedía un plazo de presentación de instancias de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

*Considerando que expirado el plazo de presentación de instancias y analizadas las solicitudes presentadas por los candidatos dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los requisitos y documentos requeridos, entre otros, los recogidos en las Bases Segunda y Tercera de las de las Bases Reguladoras del proceso selectivo, con fecha 2 de junio de 2025 se emitió por el Secretario municipal informe-propuesta de resolución de candidatos admitidos/excluidos provisionalmente*

*Visto que de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras del proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía nº 64/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se procedió a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de*



*Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos.*

*Visto que se publicó el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal el día 2 de junio de 2025, concediendo un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho decreto en la sede electrónica, para formular reclamaciones y/o proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistida su petición. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.*

*Considerando que el mencionado plazo otorgado finalizó el día 5 de junio de 2025.*

*Visto que durante el citado plazo se presentaron los siguientes escritos:*

*1º.- Por Doña Aurora García Criado, con fecha 3 de junio 2025, (nº registro 202500000137), se aporta justificante de presentación de solicitud de expedición de certificado de profesionalidad realizada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el día 3 de junio de 2025.*

*2º.- Por Doña María Belén García Criado, con fecha 5 de junio 2025, (nº registro 202500000138), se aporta Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo sobre expedición de certificado de profesionalidad.*

*Visto el informe- propuesta de resolución emitido por el Secretario municipal de fecha 6 de junio de 2025, donde se propone desestimar las alegaciones presentadas en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:*

*• En relación con las alegaciones presentadas por Doña Aurora García Criado, con fecha 3 de junio 2025, procede la desestimación de la misma por las siguientes razones:*

*En la cláusula Segunda letra e) de las Bases reguladoras del proceso selectivo, se determinaban las titulaciones requeridas para poder participar en el proceso selectivo. Entre otras se encontraba el Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*

*La interesada aportó durante el plazo de presentación de instancias un Certificado de Formación profesional para el Empleo para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*



*Como indica el propio documento aportado por la interesada “Esta certificación de Formación para el Empleo, **no acredita oficialmente las competencias profesionales adquiridas**. La persona que haya superado todos los módulos formativos del Certificado de profesionalidad, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo, podrá solicitar la expedición del Certificado de Profesionalidad.”*

*En la Orden de 24/09/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento de inscripción y expedición, se establecen en su artículo 5 y siguientes los requisitos para solicitar la expedición de un certificado de profesionalidad. En particular en su artículo 7, se contempla la instrucción del procedimiento de expedición del mencionado certificado, indicando que la misma se realizará por el Servicio con competencias en materia de cualificaciones del Servicio Periférico correspondiente a la provincia donde se hayan realizado los módulos asociados al certificado de profesionalidad.*

*Una vez recibida la solicitud, el órgano instructor procederá al examen de la misma y de la documentación aportada y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se procederá a requerir al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.*

*Resolverá el procedimiento la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, quien reconocerá o denegará el derecho a la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.*

*El plazo máximo para notificar la resolución expresa no podrá superar los tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*Estimada la solicitud, se procederá de oficio a la inscripción del certificado de profesionalidad en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de Castilla-La Mancha, así como a la expedición del mismo.*

*La resolución estimatoria surtirá provisionalmente los mismos efectos que la posesión del certificado de profesionalidad en tanto la expedición no se produzca.*

*Puesto en contacto con el Servicio de Cualificaciones de la Dirección General de Formación profesional en el ámbito laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicho Organismo manifiesta por correo electrónico que el certificado de formación aportado es la certificación de haber superado un curso de formación. Con todo el curso superado, la interesada puede solicitar la expedición del certificado de*



*profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales que realmente es la acreditación mínima que se exige para trabajar.*

*En virtud de lo expuesto, la documentación presentada por la interesada, tanto en el plazo de presentación de instancias como en el plazo otorgado de subsanación, no acredita ostentar la titulación requerida en las bases reguladoras del proceso selectivo. Únicamente aporta la solicitud de expedición del certificado, pero no presenta la expedición de la Resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, donde se reconozca el derecho de la interesada a la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, tras haber comprobado por el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. Dicha resolución estimatoria es la que surtirá provisionalmente los mismos efectos que la posesión del certificado de profesionalidad en tanto la expedición no se produzca, pero no produce dichos efectos la certificación de Formación para el Empleo presentada, ni la simple solicitud de expedición del certificado.*

*Se recuerda que conforme las bases que rigen el proceso selectivo, la titulación exigida se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación documental de la mencionada equivalencia, y que en todo caso, en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato con la requerida en las presentes bases, dicha equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.*

*En consecuencia por las razones expuestas, procede desestimar las alegaciones presentadas y excluir definitivamente del procedimiento a la interesada.*

- En relación con las alegaciones presentadas por Doña María Belén García Criado, con fecha 5 de junio 2025, (nº registro 202500000138), se aporta Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo sobre expedición de certificado de profesionalidad.*

*Se advierte en la citada Resolución por la que se reconoce el derecho a la expedición del Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, que la misma **es de fecha 5 de junio de 2025**. En la Resolución se indica en sus antecedentes que la interesada presentó su solicitud de expedición de certificado de profesionalidad con fecha 30 de mayo de 2025.*

*Previamente la interesada aportó durante el plazo de presentación de instancias Certificado de Formación profesional para el Empleo para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en*



*instituciones sociales, que por las mismas razones expuestas en el caso anterior no cabe ser admitido como acreditativo de la titulación exigida en la cláusula Segunda letra e) de las Bases reguladoras del proceso selectivo, donde se determinaban las titulaciones requeridas para poder participar en el proceso selectivo.*

*Hemos de recordar que en la cláusula Segunda de las Bases reguladoras del proceso selectivo, en relación con los requisitos de participación en el proceso selectivo se indicaba expresamente que: “Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes **deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias** los siguientes requisitos, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del TREBEP y 38 de la LEPCLM”, entre ellos el estar en posesión de alguna de las titulaciones o certificados recogidas en la letra e) de la mencionada cláusula Segunda.*

*Como se señalaba en los antecedentes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 85, de 8 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.*

*Se concedía un plazo de presentación de instancias de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

*En consecuencia, el plazo de presentación de instancias de participación, finalizó el día 23 de mayo de 2024, considerando que el día 15 de mayo de 2025 era festivo local en Chueca.*

*El **día 23 de mayo de 2025** es el día de referencia que se ha de tomar como fecha en la que se han de reunir los requisitos para poder participar en el proceso selectivo.*

*Considerando que la Resolución por la que se reconoce el derecho a la expedición del Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, **es de fecha 5 de junio de 2025**, se advierte que el mismo es posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que la interesada no cumplía los requisitos de participación en el citado momento.*

*En consecuencia por las razones expuestas, procede desestimar las alegaciones presentadas y excluir definitivamente del procedimiento a la interesada.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuatro.3 de las Bases que rigen el proceso selectivo, transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Asimismo, se incluirá la composición nominal de la Comisión de selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.*



Visto el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Aurora García Criado, con fecha 3 de junio 2025, (nº registro 202500000137), y por Doña María Belén García Criado, con fecha 5 de junio 2025, (nº registro 202500000138), por la razones y fundamentos jurídicos recogidos en los antecedentes, y en consecuencia excluirlas definitivamente del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos.

**SEGUNDO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que a continuación se relaciona:

**LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS (Orden Alfabético)**

Número	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	MARTÍN TORREJÓN, MARÍA DEL CARMEN	***4936**
2	MUÑOZ GÁLVEZ, ROCÍO	***3812**

**LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS EXCLUIDOS (Orden Alfabético)**

Número	Apellidos y nombre	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	GARCÍA CRIADO, MARÍA BELÉN	***5103**	1
2	GARCÍA CRIADO, AURORA	***2734**	1

**Causa de Exclusión 1: No presenta la titulación requerida. La titulación presentada no se corresponde con la requerida (Cláusula 2 e) bases reguladoras)**



*El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.*

*Por ello, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/ excluidas, o en fase posterior del proceso, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.*

**TERCERO:** *La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Chueca, (Apartado “Empleo Público”), ubicado en su Sede Electrónica (<https://chueca.toledo.gob.es/global/1>), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

*Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chueca: <https://chueca.toledo.gob.es/global/1>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO:** *De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo, designar y publicar la siguiente composición del Órgano de Selección:*

• *Presidenta Titular: Dña. María Tejada Ferrándiz.*

*Presidenta Suplente: Dña. Rosa María Rodríguez Romeral*

• *Vocales Titulares: Primer Vocal: D. Antonio José Pérez Alcántara*

*Segundo Vocal: Dña. Antonia Asunción Vera Arenas*

*Tercer Vocal: D. Enrique Lucas Ortega*

*Vocales Suplentes:*

*Del Primer Vocal: Dña. María Isabel Guzmán Prieto*

*Del Segundo Vocal: D. Oscar Notario Notario*

*Del Tercer Vocal: Dña. Elena Romero Escobar*

• *Secretario Titular: D. Ricardo Tourón Álvarez*

*Secretaria Suplente: Dña. Susana Amorós Gandía*



Los miembros del Órgano de Selección, quedan emplazados para constituir el Tribunal el martes día **10 de junio de 2025 a las 09:00 horas** en las dependencias del Servicio de Asistencia a Municipios ubicadas en la sede de la Diputación Provincial de Toledo.

Se comunicará la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a efectos de su constitución y tramitación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Bases Regulatoras del proceso selectivo.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en la Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, de la Agencia Española de Protección de Datos, en la publicación del presente Decreto, en relación con los candidatos presentados, se publicarán los dígitos que en el formato D.N.I. ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

**SEXTO:** Conforme la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2022 (Recurso 2568/2022), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.”

En Chueca, a fecha de firma digital.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.:** Antonio Arco de Mora

